



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

2851 - 08

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

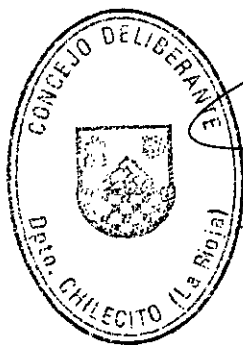
ART. 1º): HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Convenio de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida, D.N.I. Nº 06.720.095, por una parte y por la otra para la Razón Social **Construir S.R.L.** representada en este acto por su Gerente Nicolás José Luis Rojas, D.N.I. Nº 13.918.403. El presente Convenio tendrá como objeto la construcción, por parte de la empresa mencionada, de la infraestructura vial (preparación de bases y cordón cuneta, ingreso al cementerio, veredas, canteros y detalles de piedra), en el Distrito Vichigasta.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en el local de la Escuela Nº 169 "Universidad Nacional de La Plata" del Distrito Anguinán, a los Treinta días del mes de Octubre de 2.008. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº **2.851/2008.-**

HUMBERTO RENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja

A/C PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.V.C.	
ENTRÓ 05 NOV 2008	SALIÓ



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO Nº 731-2008

CHILECITO,

14 NOV 2008

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.851/08 de fecha 30 de Octubre de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

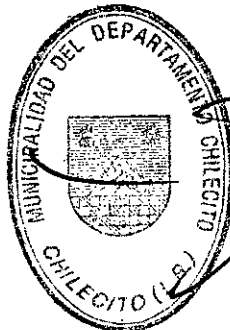
ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.851/08, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 30 de Octubre de 2.008.-

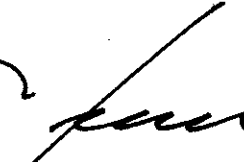
ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R